



RADICADO: 63001-31-03-003-2021-00282-00

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, febrero veinticinco de dos mil veintidós

A través de memorial suscrito por las partes se pretende la terminación del proceso en virtud a que el demandado realizó un pago en favor de su contendor con el que se estiman satisfechas las pretensiones. Solicitaron, además, no imponer condena en costas y levantar las medidas cautelares.

Sería del caso acceder a la terminación requerida sino fuera porque la petición no proviene ni del canal digital de la apoderada del demandante ni del demandado, pues se recibió del correo leep_1969@hotmail.com de Luis Eduardo Echeverry Poveda, quien no es parte en el presente asunto.

Por lo anterior, se requiere a las partes a efectos de que ratifiquen la solicitud de terminación del proceso remitiéndola desde sus dominios electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
Juez

Estado # 29 del 28-02-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4af35726fc04ff3eff4d135b2f24cd6930d19fee788d2cf0cd4f58b45e5ae302**

Documento generado en 24/02/2022 11:15:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>